FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO DE CONSULTORIA:

N° CAS-OAJ-CMA-036-2021 Y N° INTERNO 0332 DE 2022-01-24

OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

CONSULTOR:

FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FIDET"

INFORME DE AVANCE: NUMERO UNO (1)

PERIODO DE INFORME:

04-FEBRERO 2022 AL 03 DE MARZO 2022

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

1. OBJETIVO DEL INFORME:

La interventoría mediante el presente documento prevé informar a la entidad contratante la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 0260 de 2022-01-21, suscrito entre el Departamento de Casanare y el Consorcio Resguardo Productivos 2021. A través del presente primer informe de avance se consignan de manera general las actividades del control, supervisión asesoría y seguimiento adelantadas por la firma consultora, en desarrollo del contrato de consultoría 0332-2022-01-24, durante el periodo comprendido del 04 de febrero al 03 de marzo de 2022.

2. INFORMACION CONTRATUAL, PRESUPUESTAL Y LEGAL EL CONTRATO DE CONSULTORIA 0332-2022-01-24.

En la siguiente tabla, se describe relación de información contractual relevante generada en la ejecución del contrato de consultoría 0332-2022-01-24

CONTRATO N°	CAS-OAJ-CMA-036-2021 Y N° INTERNO 0332-2022-01-24
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA	FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FIDET"
NIT	900.114.779-3
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"
VALOR DEL CONTRATO	$ 373.051.722,00
PLAZO EJECUCION INICIAL	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	04-FEBRERO-2022
FECHA DE TERMINACION	18-AGOSTO-2022

2.1 MODIFICATORIOS:

Durante el presente periodo de ejecución no se realizó modificaciones y/o aclaraciones al contrato de consultoría 0332-2022-01-24

2.2 SOPORTE PRESUPUESTAL:

La Gobernación de Casanare, expidió en marco de la ejecución del contrato de consultoría 0332-2022-01-24, el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y consecuentemente Registro presupuestal, los cuales garantizan el respaldo económico del contrato suscrito como se refleja en la siguiente tabla.

Fuente	Certificado Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
	N°	Fecha	Valor	N°	Fecha	Valor
GO4900AD017021100 202000585004101	21000213	20-10-2021	$ 373.055.127,00	2200232	26-01-2022	$ 373.051.722,00
Valor total				$ 373.051.722,00		

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

2.3 RELACION CANCELACION DE IMPUESTOS ESTAMPILLAS:

Por parte de la firma consultora FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FIDET", en marco de la ejecución del Contrato de Consultoría N° 0332-2022-01-24, efectuó cancelación de estampillas respecto al valor del contrato suscrito como se refleja en la siguiente tabla.

Concepto Impuesto Cancelado	Contrato Inicial		
	Fecha	N°	Valor
Estampilla Pro Cultura	31-01-2022	22003689	$ 3.134.900,00
Estampilla Pro Adulto Mayor	31-01-2022	22003690	$ 9.404.700,00
Estampilla Pro Desarrollo	31-01-2022	22003691	$ 3.134.900,00
Estampilla Pro Deporte	31-01-2022	22001864	$ 7.837.221,00
Estampilla Pro Unitropico	01-02-2022	22008299	$ 4.702.332,00

2.4 SUSPENSIONES:

Durante el periodo de ejecución no se presentaron suspensiones al contrato de consultoría N° 0332 -2022-01-24, al no presentarse situaciones que ameriten dicha exención.

2.5 GARANTIAS:

La FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FIDET", en marco de la ejecución del Contrato de Consultoría N° 0332-2022-01-24, constituyo pólizas de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. N° 57-44-101002093 (a la suscripción del contrato), anexo 2 (al acta de inicio), siendo debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare; las vigencias se encuentran conforme a lo establecido en la cláusula decima Garantías del Contrato de Consultoría 0332-2022-01-24, con total cubrimiento de los montos exigidos y plazos fijados, como se refleja en la siguiente tabla.

POLIZAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0332 -2022-01-24				
CONDICIONES DE ACUERDO AL CONTRATO INICIAL				
POLIZA N° 57-44-101002093				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Cumplimiento General del Contrato	02-02-2022	24-01-2022	10-12-2022	$ 37.305.172,20
Manejo del Anticipo		24-01-2022	10-12-2022	$ 111.915.516,60
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones		24-01-2022	10-08-2025	$ 18.652.586,10
Calidad del servicio		24-01-2022	10-12-2022	$ 37.305.172,20

POLIZAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0332 -2022-01-24				
CONDICIONES DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO				
POLIZA N° 57-44-101002093 ANEXO 2				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Cumplimiento General del Contrato	11-02-2022	04-02-2022	21-12-2022	$ 37.305.172,20

Manejo del Anticipo		04-02-2022	21-12-2022	$ 111.915.516,60
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones		04-02-2022	21-08-2025	$ 18.652.586,10
Calidad del servicio		04-02-2022	21-12-2022	$ 37.305.172,20

2.6 AVANCE DEL CONTRATO:

2.6.1 Proyección Física: De acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima del contrato de consultoría N°0332-2022-01-24, tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días, a continuación, se relaciona cuadro explicativo de avance de ejecución de tiempo.

Plazo de ejecución inicial	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Fecha acta de inicio	04-FEBRERO 2022
Periodo	04-02-2002 AL 03-03-2022
Meses	1
Número de días ejecutados	30
Porcentaje de tiempo ejecutado del periodo	15.38%
Porcentaje de tiempo acumulado	15.38%

Con la anterior tabla se realiza la descripción de la ejecución del contrato de consultoría N°0332-2022-01-24, en tiempo de acuerdo al plazo d ejecución del contrato, el cual a la fecha de corte del presente informe presenta un avance de reporte de tiempo de un 15.38% contra un 100% de lo programado.



2.6.2 Proyección financiera

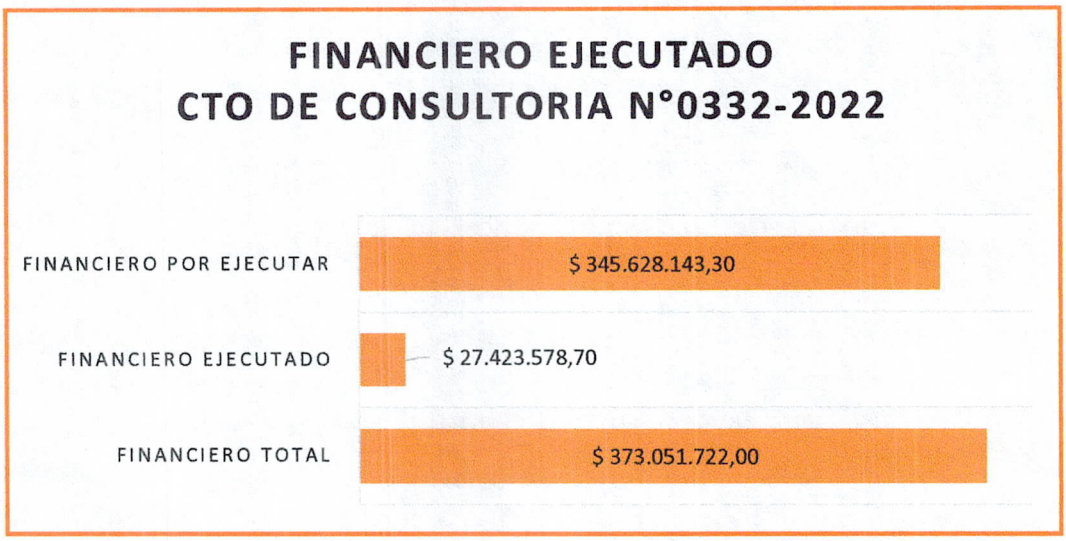
En desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría N°0332-2022-01-24, se cumplió a cabalidad con las estipulaciones del orden financiero y contractual generándose una proyección financiera, correspondiente al periodo comprendido del 04 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, como se refleja en la siguiente tabla.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

Balance Financiero.				
Concepto	**Valor del Contrato**	**Anticipo**	**Valor Ejecutado**	**Valor por Ejecutar**
Valor Contrato	$ 373.051.722,00			
Valor Anticipo		$ 111.915.516,60		
Valor Ejecución Periodo			$ 27.423.578,70	
Valor por Ejecutar				$ 345.628.143,30
Total	$ 373.051.722,00	$ 111.915.516,60	$ 27.423.578,70	$ 345.628.143,30

Con la anterior tabla se realiza la descripción de la ejecución financiera del contrato de consultoría N°0332-2022-01-24, en tiempo de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, el cual a la fecha de corte del presente informe presenta un avance de reporte de ejecución de $27.423.578,70 equivalente a un 7.35% contra un 100% de lo programado.



3. INFORMACION ADMINISTRATIVA DE INTERVENTORIA:

El presente informe de avance demuestra dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato de consultoría N° 0332-2022-01-24, a nombre de FIDET y celebrado con el Departamento de Casanare del cual se contrató la interventoría al contrato de prestación de servicios N°0260-2022-01-21 a nombre del Consorcio Resguardos Productivos 2021; soportando el componente administrativo en el recurso humano, servicio de transporte, elaboración de documentos y oficina.

3.1 RECURSO HUMANO:

Se contrató el personal administrativo mediante nomina, con experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales deberá acreditar como mínimo un (1) ano en experiencia relacionada con la ejecución de interventorías a proyectos agropecuarios. Correspondiente a profesional categoría 6 de acuerdo con la Resolución 0056 del 23 de febrero de 2016, actualizada al 2020. Así tres (3) Ingenieros Agrónomos y un (1) Médico Veterinario.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

Un (1) Profesional con título de Pregrado como Contador, administrador de empresas o administrador financiero, con experiencia Profesional no menos a dos (2) años, correspondiente a profesional Categoría 8 de acuerdo con la Resolución 0056 de 23 de febrero del 2018. Actualizada al 2020.

Un (1) Profesional con título de Pregrado como Abogado, con experiencia Profesional no menos a dos (2) años, correspondiente a profesional Categoría 8 de acuerdo con la Resolución 0056 de 23 de febrero del 2018. Actualizada al 2020, los soportes de vinculación de personal se encuentran adjuntos en el Anexo 1 Y descrito en la siguiente tabla así:

Ítem	Cargo a Desempeñar	Nombre	Identificación	Dedicación	Fecha Inicio
1	Ingeniero Agrónomo	Alfonso Sáenz Galindo	17.339.583	65.12%	04-Febrero 2022
2	Ingeniero Agrónomo	Juan Esteban Carvajal	17.328.831	65.12%	04-Febrero 2022
3	Ingeniero Agrónomo	Orlando Barragán Madrid	1.118.775.293	65.12%	04-Febrero 2022
4	Médico Veterinario	Moisés Gualdrón Jaspe	74.865.554	64.19%	04-Febrero 2022
5	Contador	Yuly Reyes Ojeda	1.116.776.270	26.05%	04-Febrero 2022
6	Abogado	Aldemar Alfonso Rodríguez Lizarazo	74.281.241	25.03%	04-Febrero 2022

Los soportes de pago de servicios prestados se encuentran adjuntos en el Anexo 2 y Los soportes de pago de seguridad social y demás se encuentran adjuntos en el Anexo 3.

Nombre	No. Planilla	IBC	Valor Cancelado			Vr. Total Cancelado
			Salud	Pensión	ARL	
Jose William Torres	9430602730	$1.000.000	$40.000	$160.000	$69.600	$309.600
Alfonso Sáenz Galindo	9431977064	$2.572.315	$102.900	$411.600	$13.500	$630.900
Juan Esteban Carvajal	9431977064	$2.572.315	$102.900	$411.600	$13.500	$630.900
Orlando Barragán Madrid	9432188815	$2.572.315	$102.900	$411.600	$13.500	$630.900
Moisés Gualdrón Jaspe	9431977064	$2.535.579	$101.500	$405.700	$13.300	$622.000
Yuly Reyes Ojeda	9431977064	$600.000	$24.000	$96.000	$3.200	$147.200
		$300.000	0	$36.000	0	$36.000
Ademar Alfonso Rodríguez Lizarazo	9431977064	$633.334	$25.400	$101.400	$3.400	$155.600
		$266.667	0	$32.100		$32.100

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

Dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas se suscribieron contratos para el servicio de transporte con las siguientes características Vehículo (Tipo campero PIC KUP camioneta o similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible). Así mismo se aporta el contrato para el servicio de transporte. Adjuntos en el Anexo 4

Contrato de arrendamiento para alquiler de oficina, detallado en el Anexo 5.

Contrato de Elaboración de documentos, fotografías y procesamiento, papelería en general Anexo 6.

3.2 RELACION DE CORRESPONDENCIA:

En desarrollo de las labores de interventoría se recibieron comunicaciones procedentes de supervisión, interventoría y contratista, las cuales han sido atendidas y se han dado sus respuestas en los tiempos acordes.

3.2.1 CORRESPONDENCIA ENVIADA:

En la siguiente tabla se relaciona las comunicaciones enviadas durante el presente periodo del 04 febrero al 03 de marzo de 2022, los soportes de la correspondencia enviada se encuentran adjuntos en el Anexo 7 así:

RELACION DE CORRESPONDENCIA ENVIADA			
N° Oficio	**Fecha Recibido**	**Destinatario**	**Asunto**
	04-02-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud de aprobación de cambio de personal
	07-02-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud revisión documentación minuta contractual CPS 0260-2022-01-21.
Radicado N° 01891	08-02-2022	María Alejandra Salcedo Restrepo	Documentos para trámite de anticipo Contrato de Interventoría N°0332 de 24/01/2022-01-21
	08-02-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud soportes para cambio de sitios de reunión socializaciones del proceso.
	10-02-2022	Oficina Jurídica/ Gobernación de Casanare	Remito Póliza Actualizada del Contrato de Interventoría N° 0332 de 24/01/2022-01-21
	11-02-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud del Cronograma de Actividades para Revisión y Aprobación
	25-02-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud fichas de insumos a entrar a almacén
	28-02-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud de planificación de talleres ECA en cada resguardo programación, personal e insumos a utilizar
	02-03-2022	Leidis Álvarez Romero RL. Consorcio Resguardos Productivos 2021	Solicitud de personal de acompañamiento de jornada de talleres y seguimiento técnico de los cultivos en los tres Resguardo.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

3.2.2 CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

En la siguiente tabla se relaciona las comunicaciones recibidas durante el presente periodo del 04 febrero al 03 de marzo de 2022, los soportes de la correspondencia recibida se encuentran adjuntos en el Anexo 8 así:

RELACION DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA			
N° Oficio	**Fecha Recibido**	**Origen de Oficio**	**Asunto**
500.51-02 N° 034	09-02-2022	María Alejandra Salcedo Restrepo – Directora Técnica de Desarrollo Rural	Revisión de actividades a ejecutar en el Resguardo Indígena Chaparral Barronegro y personal del Contrato.
	09-02-2022	Leidis Álvarez Romero R/L Consorcio Resguardos Productivos 2021	Aprobación de cambio de personal Consorcio Resguardos Productivos 2021
530.29-01 N°035	09-02-2022	María Alejandra Salcedo Restrepo – Directora Técnica de Desarrollo Rural	Revisión de actividades a ejecutar en el Resguardo Caño Mochuelo y personal del contrato.
	12-02-2022	Leidis Álvarez Romero R/L Consorcio Resguardos Productivos 2021	Modificación Puntos de Socialización Resguardo Caño Mochuelo
	16-02-2022	Leidis Álvarez Romero R/L Consorcio Resguardos Productivos 2021	Cronograma de actividades para revisión y aprobación.
530.29-01 N° 056	28-02-2022	María Alejandra Salcedo Restrepo – Directora Técnica de Desarrollo Rural	Fecha límite de entrega de informes mensuales del contrato de Consultoría N° 0332 del 24 de enero de 2022-01-21.
530.29-01 N°063	01-03-2022	María Alejandra Salcedo Restrepo – Directora Técnica de Desarrollo Rural	Solicitud de Matriz financiera, cronograma de actividades y certificado de afiliación del personal vinculado.
	02-03-2022	Leidis Álvarez Romero R/L Consorcio Resguardos Productivos 2021	Relación Fichas de Insumos a entrar al almacén departamental
	03-03-2022	Orlando Barragán Madrid	Desistimiento de Hoja de Vida para el Contrato de Consultoría N°0332-2022-01-24

3.3 COMITES TECNICOS DE DIRECCION Y MESAS DE TRABAJO:

En la ejecución del contrato por interventoría se realizó apoyo en cada una de las mesas de trabajo o comités técnicos de seguimiento, citada a Dra. Leidis Álvarez Romero la representante legal del Consorcio Resguardos Productivos 2021, contribuyendo a la solución para la normal ejecución del contrato de prestación de servicios 0260-2022-01-21 se relaciona en la siguiente tabla los temas tratados y los compromisos pactados. Los soportes de las actas de comité se encuentran adjuntos en el Anexo 11.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

Ítem	Fecha realizada	Acta/comité /Reunión	Tema Tratado	Compromiso /Conclusiones
1	07-02-2022	Acta reunión N° 1	Aprobación de Cambio de personal CPS 0260-2022-01-21	Se aprobó cambio de personal y hojas de vida del personal que ingresa y cumple con el perfil requerido. El cambio de personal se realizó de la siguiente manera: El señor Cristian Salón se realizó el cambio por la señora Siomara Caceres Camargo identificada con C.C 1.006.635.823 de Sácama; y el señor Chelovay Malpica por el señor Wilson Aldruber Diaz, identification con C.C 1.118.648.151 de Cravo Norte. Anexo Hojas de Vida personal Nuevo. ANEXO 11
2	09-02-2022	Acta reunión N° 2	Verificación y validación cambios de puntos de socialización del programa	Se aprueba cambio de sitio para la socialización y se solicita oficio con respuesta de dicho cambio. En conjunto con el Gobernador del Corregimiento de Caño Mochuelo se da viabilidad técnica al cambio de punto de evento de la socialización. Ver anexo solicitud firmada Gobernador Indígena Caño Mochuelo. ANEXO 11
3	10-02-2022	Acta reunión N° 3	Revisión de Documentos Minuta Contractual CPS 0260-2022-01-21	Revisada la Minuta del Contrato se constató que todo está acorde a lo estipulado y seguido se señala las actividades a realizar en el primer mes de ejecución. Se hace comité con la supervisión de apoyo y solicita dejar todo los cambios en oficio, con el fin de dejar todo por escrito. ANEXO 11
4	14-02-2022	Acta reunión N° 4	Revisión y Aprobación de Cronograma de Actividades	Se verifica el cronograma de actividades del contrato CPS 0260-2022-01-21 a ejecutar. Se anexa Cronograma. ANEXO 11
5	16-02-2022	Acta reunión N° 5	Comité Técnico de Seguimiento	Se da respuesta a las inquietudes del contratista y se recalca el buen proceso de ejecución del contrato. Se solicita actualizar los protocolos de Bioseguridad según la vigencia actual. ANEXO 11
6	25-02-2022	Acta reunión N° 6	Verificación de Actividades de socialización del Municipio de Orocué-Casanare	Se verificaron las actividades pactadas del contrato para dar cumplimiento a las socializaciones en el municipio de Orocué. Actividades como alistamiento de logística, olla comunitaria y papelería requerida según la minuta. El ANEXO 11

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

7	28-02-2022	Acta reunión N° 7	Solicitud fichas de insumos a entrar a almacén	Se solicita entregar fichas de los insumos que van a entrar al almacén departamental para la ejecución del contrato CPS-0260-2022-01-21. Anexo fichas de insumos. ANEXO 11
8	01-03-2022	Acta reunión N° 8	Planificación de talleres ECA en cada resguardo programación, personal e insumos a utilizar	Se revisaron las hojas de vida del personal encargado de realizar los talleres ECA y se aprobó la planificación de los talleres para cada resguardo de acuerdo a la programación, personal e insumos a utilizar. Anexa planificación de cada resguardo. La relación del personal y la planificación de los talleres se anexaran en el Informe N°2 del CTO de consultoría N°0332-2022, de acuerdo al cronograma de la propuesta diseñada por el contratista. ANEXO 11

4. INFORMACION FINANCIERA DE INTERVENTORIA.

La FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "FIDET", respetuosa de las condiciones contractuales pactadas respecto a recursos destinados para la ejecución del contrato de consultoría CAS-OAJ-CMA-036-2021 Y N° INTERNO 0332-2022-01-24, suscrito con el Departamento de Casanare, por un valor de $ 373.051.722,00 y un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, ha efectuado adecuada ejecución financiera, garantizando el cumplimiento de obligaciones adquiridas por costos directos, a continuación detallamos.

4.1. PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO.

Conforme a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato de consultoría N° 0332-2022-01-24 dice "Se entregará un anticipo equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio". El cual fue radicado el pasado 08 de febrero de 2022, en la dependencia de oficina jurídica. Ver anexo 9

Contrato N° 0332-2022-01-24		Valor desembolsado por Solicitud Anticipo	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
Valor contrato inicial	$ 373.051.722,00	Anticipo contrato inicial	$ 111.915.516,60

4.2 CONDICIONES DE PAGO.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato de consultoría N° 0332-2022-01-24, "*Se entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, deberá reintegrarse a la entidad. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato con amortización del anticipo, suscritas con el interventor del contrato y se entregará un Pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado que no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación. Para los pagos que la Gobernación haga al contratista, éstos se harán previo el cumplimiento de los siguientes*

requisitos que el contratista debe acreditar:-La entrega al interventor de un informe mensual en donde se indicaran las actividades desarrolladas durante el mes. –La obtencion de certificacion de cumplimiento de la gestion por parte del interventor y/o supervision. –La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones para fiscales (SENA, ICBF, caja de compensacion familiar), a que hay lugar. – LA radicacion de la factura o cuenta de cobro, con los soportes legales".

Condiciones pago del contrato		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Actas parciales	90%	$ 335.746.549,80
Actas de liquidación	10%	$ 37.305.172,20
Total	100%	$ 373.051.722,00

5. INFORMACION CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-SAM-040-2021 Y N° INTERNO 0260 DE 2022-01-21

A continuación, relacionamos la información relevante del proceso en mención en la siguiente tabla.

CONTRATO N°	CAS-OAJ-SAM-040-2021 Y N° INTERNO 0260-2022-01-21
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CONSORCIO RESGUARDO PRODUCTIVOS 2021
NIT	901.556.682-8
OBJETO	DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.329.809.469,00
PLAZO EJECUCION INICIAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	04-FEBRERO-2022
FECHA DE TERMINACION	03-AGOSTO-2022

5.1 MODIFICATORIOS.

Durante el presente periodo de ejecución no se realizaron modificaciones y/o aclaraciones al contrato de prestación de servicios N°0260-2022-01-21

5.2 SOPORTES PRESUPUESTALES.

La Gobernación de Casanare, expidió en marco de la ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 0260-2022-01-21, el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y consecuentemente Registro presupuestal, los cuales garantizan el respaldo económico del contrato suscrito como se refleja en la siguiente tabla.

Fuente	**Certificado Disponibilidad Presupuestal**			**Registro Presupuestal**		
	N°	**Fecha**	**Valor**	**N°**	**Fecha**	**Valor**
G04900AD017021100 202000585004101	21000208	07-10-2021	$ 2.329.867.304,02	2200260	26-01-2022	$ 2.329.809.469,00
Valor total			$ 2.329.867.304,02	**Valor total**		$ 2.329.809.469,00

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

5.3 RELACIÓN CANCELACIÓN IMPUESTOS ESTAMPILLAS: Por parte de la firma consultora CONSORCIO RESGUARDO PRODUCTIVOS 2021, en marco de la ejecución del Contrato de prestación de servicio N° 0260-2022-01-21, efectuó cancelación de estampillas respecto al valor del contrato suscrito como se refleja en la siguiente tabla.

Concepto Impuesto Cancelado	Contrato Inicial		
	Fecha	N°	Valor
Estampilla Pro Cultura	28/01/2022	22004822	$ 22.730.200,00
Estampilla Pro Adulto Mayor	28/01/2022	22004824	$ 68.190.700,00
Estampilla Pro Desarrollo	28/01/2022	22004823	$ 22.730.200,00
Estampilla Pro Deporte	28/01/2022	22001537	$ 56.825.543,00
Estampilla Pro Unitropico	31/01/2022	22001722	$34.095.326,00

5.4 SUSPENSIONES.

Durante el periodo de ejecución no se presentaron suspensiones al contrato de prestación de servicio N° 0260-2022-01-21, al no presentarse situaciones que ameriten dicha exención.

5.5 GARANTIAS.

El Consorcio Resguardos Productivos 2021, en marco de la ejecución del Contrato de prestación de servicios N° 0260-2022-01-21, constituyo pólizas de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales y responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. N° 57-44-101002044 anexo 0 (a la suscripción del contrato), anexo 2 (al acta de inicio) y RC N° 57-40-101000794 anexo 0 (a la suscripción del contrato), anexo 2 (al acta de inicio), siendo debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare; las vigencias se encuentran conforme a lo establecido en la cláusula novena Garantías del Contrato de servicio No 0260-2022-01-21 , con total cubrimiento de los montos exigidos y plazos fijados, como se refleja en la siguiente tabla.

POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21				
CONDICIONES DE ACUERDO AL CONTRATO INICIAL				
POLIZA N° 57-44-101002044 ANEXO 0				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	02-02-2022	21-01-2022	25-11-2022	$ 232.980.946,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		21-01-2022	25-11-2022	$ 698.942.840,70
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales		21-01-2022	25-07-2022	$ 116.490.473,45
Calidad de Servicio		21-01-2022	25-11-2022	$ 232.980.946,90

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21				
CONDICIONES DE ACUERDO AL CONTRATO INICIAL				
POLIZA N° 57-40-101000794 ANEXO 0				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Predios Laborales y Operaciones	02-02-2022	21-01-2022	25-07-2022	$ 400.000.000,00

POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21				
CONDICIONES DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO				
POLIZA N° 57-44-101002044 ANEXO 2				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	16-02-2022	04-02-2022	09-12-2022	$ 232.980.946,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		04-02-2022	09-12-2022	$ 698.942.84070
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales		04-02-2022	08-08-2025	$ 116.490.473,45
Calidad de Servicio		04-02-2022	09-12-2022-	$ 232.980.946,90

POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21				
CONDICIONES DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO				
POLIZA N° 57-40-101000794 ANEXO 2				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Predios Laborales y Operaciones	16-02-2022	04-02-2022	08-08-2022	$ 400.000.000,00

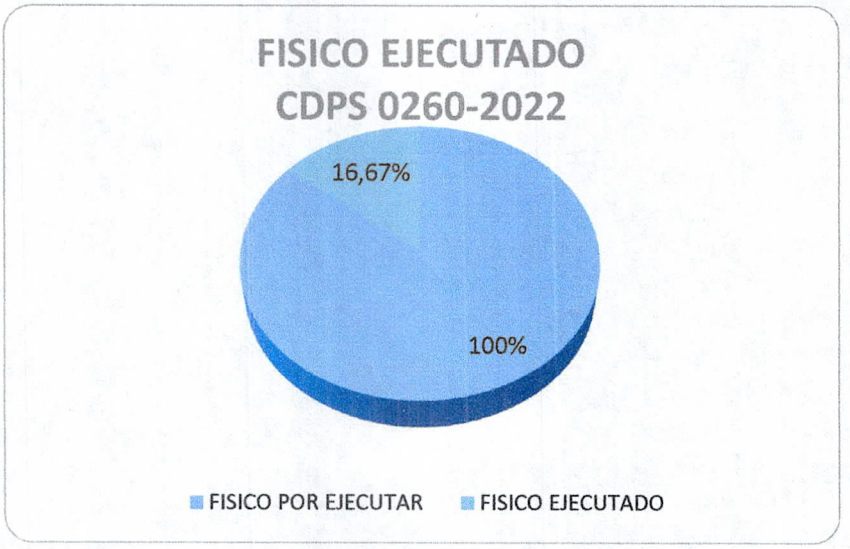
5.6 AVANCE DEL CONTRATO.

5.6.1 Proyección Física: De acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios N° 0260-2022-01-21 por parte del Consorcio Resguardos Productivos 2021, tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses, a continuación, se relaciona cuadro explicativo de avance de ejecución de tiempo.

Plazo de ejecución inicial	SEIS (6) MESES
Fecha acta de inicio	04-FEBRERO 2022
Periodo	04-02-2022 AL 03-03-2022
Meses	1
Número de dias ejecutados	30
Porcentaje de tiempo ejecutado del periodo	16.66%
Porcentaje de tiempo acumulado	16.66%

FIDET

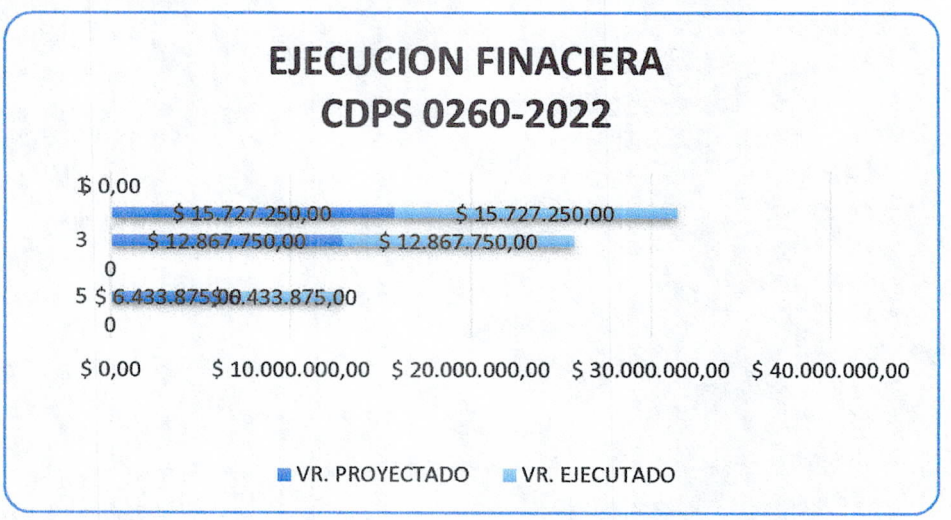
Nit. 900 114 779 - 3



5.6.2 Proyección financiera

En desarrollo de la ejecución del contrato de consultoría N°0332-2022-01-24, se cumplió a cabalidad con las estipulaciones del orden financiero y contractual generándose una proyección financiera, correspondiente al periodo comprendido del 04 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, como se refleja en la siguiente tabla.

EJECUCION PERIODO 1: 04 FEBRERO A 03 MARZO 2022		VR. PROYECTADO	VR. EJECUTADO	% EJECUCION
1.1.1 SUB-ACTIVI	Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de bancos de semilla de cultivos tradicionales en el resguardo indígena de caño mochuelo	$ 15.727.250,00	$ 15.727.250,00	100%
1.1.2 ACTIVIDAD	Socialización propuesta de intervención relacionada con la implementación de sistemas de producción de gallinas ponedoras en los resguardos de la etnia Sáliba del municipio de Orocué	$ 12.867.750,00	$ 12.867.750,00	100%
1.1.3 ACTIVIDAD	Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de veinte (20) hectarias en cultivos de café en el resguardo indígena Chaparral Barronegro	$ 6.433.875,00	$ 6.433.875,00	100%



FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

5.7 RECURSOS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA.

Como parte de las actividades propias del contrato de prestación de servicios N°0260-2022-01-21, la interventoría realizo seguimiento a las actividades contractuales, verificando los siguientes ítems:

5.7.1. Recurso humano socialización. Resguardos indígenas de Caño mochuelo- Orocué y Barro negro.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a las condiciones contractuales pactadas, las actividades de intervención fueron desarrolladas por personal con perfil y experiencia conforme a exigencias de los pliegos de condiciones definitivos para el presente proceso, en la siguiente tabla se relaciona el personal que ejecuta las labores, durante el periodo comprendido del 04 de febrero al 03 de marzo de 2022.

Ítem	Nombre	Identificación	N° Contrato	Tiempo	Valor	Fecha
1	Oscar Alejandro Bermúdez Ordoñez	10.290.123	CPSP N°001-2022	4 horas por evento	$2.859.500,00	18-19 febrero 2022
2	Cerapio Malpica Gaitán	6.609.601	CPS N°T01-2022	4 horas por evento	$1.429.750,00	18-19 febrero 2022
3	Carlos Ferney Rueda Guanaro	9.430.795	CPSP N°002-2022	4 horas por evento	$2.859.500,00	25-26 febrero 2022
4	Luis María Caribana Darapo	74.848.846	CPS N°T02-2022	4 horas por evento	$1.429.750,00	25-26 febrero 2022
5	Luis Eduardo Arévalo Vera	74.857.069	CPSP N°003-2022	4 horas por evento	$1.429.750,00	03 marzo 2022
6	Older Manuel Calderón Cisneros	74.814.592	CPS N°T03-2022	4 horas por evento	$714.875,00	03 marzo 2022

Relación del recurso humano vinculado mediante prestación de servicios al contrato de servicios N° 0260-2022-01-21, los soportes de su vinculación se encuentran detallados y adjuntos descritos en el Anexo 01 del informe N°1 del Consorcio Resguardo Productivos 2021. Recurso utilizado para la ejecución de la actividad 1.1. Socializar las propuestas de intervención relacionadas con la implementación de adecuadas prácticas de producción agropecuaria en los resguardos indígenas del Departamento de Casanare. Referente al objeto contractual "Desarrollar acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en los resguardos indígenas de Casanare". Los soportes de pago de servicios prestados se encuentran adjuntos en el Anexo 02 del informe N°1 del Consorcio Resguardo Productivos 2021 y Los soportes de pago de seguridad social y demás se encuentran adjuntos en el Anexo 03 del informe N°1 del Consorcio Resguardo Productivos 2021.

Nombre	No. Planilla	IBC	Valor Cancelado			Vr. Total, Cancelado
			Salud	Pensión	ARL	
Oscar Alejandro Bermúdez Ordoñez	9432219990	$1.000.000	$125.000	$160.000	$5.300	$290.300
Cerapio Malpica Gaitán	9432220213	$1.000.000	$125.000	$160.000	$5.300	$290.300
Carlos Ferney Rueda Guanaro	5162878967	$1.520.000	$190.000	$243.200	$37.100	$470.300
Luis María Caribana Darapo	9432235025	$1.000.000	$125.000	$160.000	$5.300	$290.300

Luis Eduardo Arévalo Vera	4437728640	$1.000.000	$125.000	$160.000	$5.300	$290.300
Older Manuel Calderón Cisneros	9432220298	$1.000.000	$125.000	$160.000	$5.300	$290.300

5.8 Recursos de sala reuniones - materiales de enseñanza - servicios socio culturales y servicios cáterin.

Para la ejecución de los ítems mencionados anteriormente dentro del proceso de socialización en los resguardos Indígenas de Caño Mochuelo, Orocué y Barro negro, detallamos la información relacionada a la ejecución de estas actividades contractuales en la siguiente tabla, durante el periodo comprendido del 04 de febrero al 03 de marzo de 2022. Relación del recurso utilizado en la prestación del contrato de servicios N° 0260-2022-01-21, los soportes de su vinculación se encuentran detallados y adjuntos descritos en el Anexo 04 del informe No.01 del Consorcio Resguardo Productivos 2021.

Resguardo de Caño Mochuelo					
Item	**Descripción**	**Nombre**	**Identificación**	**N° Contrato**	**Valor**
1	**Alquiler de espacio**	Hernaldo Rivey Umeje Joropa	6.965.390	004	$1.429.750,00
2	**Materiales, papelería.**	Luis Andrés Vargas Rincón	1.118.529.777	005	$1.634.000,00
3	**Olla comunitaria**	Hernaldo Rivey Umeje Joropa	6.965.390	004	$8.374.250,00
Resguardo de Orocué					
Item	**Descripción**	**Nombre**	**Identificación**	**N° Contrato**	**Valor**
1	**Alquiler de espacio.**	Hernaldo Rivey Umeje Joropa	6.965.390	006	$1.429.750,00
2	**Materiales, papelería.**	Luis Andrés Vargas Rincón	1.118.529.777	005	$1.634.000,00
3	**Olla comunitaria**	Hernaldo Rivey Umeje Joropa	6.965.390	006	$5.514.750,00
Resguardo de Barro Negro					
Item	**Descripción**	**Nombre**	**Identificación**	**N° Contrato**	**Valor**
1	**Alquiler de espacio.**	Harley Duarte Cristancho	1.118.146.271	007	$714.875,00
2	**Materiales, papelería.**	Luis Andrés Vargas Rincón	1.118.529.777	005	$817.000,00
3	**Olla comunitaria**	Harley Duarte Cristancho	1.118.146.271	007	$2.757.375,00

Recurso utilizado para la ejecución de la actividad 1.1. Socializar las propuestas de intervención relacionadas con la implementación de adecuadas prácticas de producción agropecuaria en los resguardos indígenas del Departamento de Casanare. Referente al objeto contractual Desarrollar acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en los resguardos indígenas de Casanare.

6. INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21.

El Consorcio Resguardos Productivos 2021 respetuoso de las condiciones contractuales pactadas respecto a recursos destinados para la ejecución del contrato de prestación de servicios N° SECOP II CAS-OAJ-SAM-040-2021 Y N° INTERNO 0260-2022-01-21, suscrito con el Departamento de Casanare, por un valor de $ 2.329.809.469,00 y un plazo de seis (6) meses, ha efectuado adecuada ejecución financiera, garantizando el cumplimiento de obligaciones adquiridas por costos directos, que a continuación detallamos.

6.1. PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO.

Durante el periodo de ejecución del 04-02-2022 al 03-03-2022 no se adelantó trámite para solicitar anticipo por parte del Consorcio Resguardo Productivo 2021.

6.2 CONDICIONES DE PAGO.

Conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios N° 0260-2022-01-21, el valor del contrato se pagará mediante actas parciales hasta completar el noventa (90) por ciento del valor del contrato, con amortización del anticipo, suscritas con el Interventor del contrato y se entregará un pago final del diez (10) por ciento del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación.

Condiciones pago del contrato		
Concepto	**Porcentaje**	**Valor**
Actas parciales	90%	$ 2.096.828.522,10
Actas de liquidación	10%	$ 232.980.946,90
Total	100%	$ 2.329.809.469,00

En desarrollo de la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 0260-2022-01-21, se cumplió a cabalidad con las estipulaciones del orden financiero y contractual generándose una proyección financiera, correspondiente al periodo comprendido del 04 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, como se refleja en la siguiente tabla.

Balance Financiero.				
Concepto	**Valor del Contrato**	**Anticipo**	**Valor Ejecutado**	**Valor por Ejecutar**
Valor Contrato	$ 2.329.809.469,00			
Valor Anticipo				
Valor Ejecución Periodo			$ 35.028.875,00	
Valor por Ejecutar				$ 2.294.780.594,00
Total	$ 2.329.809.469,00		$ 35.028.875,00	$ 2.294.780.594,00

6.3 VERIFICACION DE ACTIVIDADES POR INTERVENTORIA

El consorcio Resguardos Productivos 2021 desarrollo la Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de bancos de semilla de cultivos tradicionales en el resguardo indígena de caño mochuelo. Los días 18 y 19 de febrero de 2022.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

1.1.1. SUB-ACTIVIDAD	Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de bancos de semilla de cultivos tradicionales en el resguardo indígena de caño mochuelo					$ 15,727,250.00
N°	**DESCRIPCION DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL AJUSTADO**
1	Mano de Obra Calificada (Ingeniero Agroecólogo o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agrónomo). Título profesional universitario, Título de especialización en el área requerida; experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	Evento de Socialización	2	1,201,470.59	228,279.41	2,859,500.00
2	Alquiler de Espacio (Casa comunitaria o salón comunitario) con capacidad para 150 personas	Evento de Socialización	2	600,735.29	114,139.71	1,429,750.00
3	Materiales (Papelería, Alquiler de sonido, equipo de cómputo y video beam, alquiler de cámara fotográfica, alquiler de telón, impresión de memorias de la socialización, bolígrafos).	Evento de Socialización	2	686,554.62	130,445.38	1,634,000.00
4	Mano de Obra Calificada - Técnico ancestral (traductor en lengua Nativa) en producción Agrícola o en Administración Agropecuaria o en agroecología o a fines. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia laboral.	Evento de Socialización	2	600,735.29	114,139.71	1,429,750.00
5	Olla comunitaria (Almuerzo + refrigerio) - mínimo 150 personas	Evento de Socialización	2	3,518,592.44	668,532.56	8,374,250.00

Resguardo Indígena Sáliba-Orocué

Fecha de socialización: El día 25 y 26 de febrero 2022-01-21.

1.1.2. ACTIVIDAD	Socialización propuesta de intervención relacionada con la implementación de sistemas de producción de gallinas ponedoras en los resguardos de la etnia Sáliba del municipio de Orocué					$ 12,867,750.00
N°	**DESCRIPCION DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL AJUSTADO**
1	Mano de Obra Calificada:(1 zootecnista o médico veterinario o médico veterinario zootecnista). Título profesional universitario, Título de especialización en el área requerida; experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	Evento de Socialización	2	1,201,470.59	228,279.41	2,859,500.00
2	Alquiler de Espacio (Casa comunitaria o salón comunitario) con capacidad para 100 personas	Evento de Socialización	2	600,735.29	114,139.71	1,429,750.00
3	Materiales (Papelería, Alquiler de sonido, equipo de cómputo y video beam, alquiler de cámara fotográfica, alquiler de telón, impresión de memorias de la socialización, bolígrafos).	Evento de Socialización	2	686,554.52	130,445.38	1,634,000.00
4	Mano de Obra Calificada - Técnico ancestral (traductor en lengua Nativa) en producción Agrícola o en Administración Agropecuaria o en agroecología o a fines. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia laboral.	Evento de Socialización	2	600,735.29	114,137.71	1,429,750.00
5	Olla comunitaria (Almuerzo + refrigerio) - 100 personas	Evento de Socialización	2	2,317,121.84	440,253.15	5,514,750.00

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

Resguardo Indígena Chaparral Barronegro

Fecha de socialización: El día 03 de marzo 2022-01-21.

1.1.3 ACTIVIDAD	Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de veinte (20) hectáreas en cultivos de café en el resguardo indígena Chaparral Barronegro					$ 6,433,875.00
N°	**DESCRIPCION DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL AJUSTADO**
1	Mano de Obra Calificada (Ingeniero Agroecólogo o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agrónomo). Título profesional universitario, Título de especialización en el área requerida; experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	Evento de Socialización	1	1,201,470.59	228,279.41	1,429,750.00
2	Alquiler de Espacio (Casa comunitaria o salón comunitario) con capacidad para 100 personas	Evento de Socialización	1	600,735.29	114,139.71	714,875.00
3	Materiales (Papelería, Alquiler de sonido, equipo de cómputo y video beam, alquiler de cámara fotográfica, alquiler de telón, impresión de memorias de la socialización, bolígrafos).	Evento de Socialización	1	686,554.62	130,445.38	817,000.00
4	Mano de Obra Calificada - Técnico ancestral (traductor en lengua Nativa) en producción Agrícola o en Administración Agropecuaria o en agroecología o a fines. Título de formación técnica en el área requerida y cuatro (4) años de experiencia laboral.	Evento de Socialización	1	600,735.29	114,139.71	714,875.00
5	Olla comunitaria (Almuerzo + refrigerio) - 100 personas	Evento de Socialización	1	2,317,121.85	440,253.15	2,757,375.00

7. ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA.

Conforme a los términos pactados contractualmente para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de consultoría, se han realizado las actividades de acuerdo al cronograma general presentado durante el proceso de consultoría N° CAS-OAJ-CMA-036-2021 Y N° INTERNO 0332 DE 2022-01-24, de acuerdo a la Cláusula segunda de la minuta contractual referidas en las: Actividades a cargo del contratista, donde se obliga para con el Departamento a desarrollar las actividades, para cumplir con el objeto contractual y dando cumplimiento a la Resolución 0256 de 2004, por la cual se adopta el Manual de interventoría.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA	
ASPECTOS GENERALES:	**DESCRIPCION**
1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al contrato objeto de interventoría	Interventoría realizo comité técnico de dirección, verificación de actividades y soportes de informe realizada fecha 10-02-2022.
2. Realizar el control financiero del Contrato objeto de interventoría.	Interventoría efectuó seguimiento presupuestal, presenta Anexo N°10 Matriz de ejecución financiera del contrato N°0332-2022-01-24, por un valor de $ 35.028.875,00 equivalente al 1,52% del 100%
3. Monitorear por el cumplimiento de la resolución No. 256 del 17 de mayo de 2004 del Manual de Interventoría.	Interventoría presenta monitoreo de seguimiento y actuaciones en el informe 1

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

4. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado.	Interventoría presenta en su informe en el ítem 5.2 la validación por oficina jurídica de la garantía del contrato 0260-2022-01-21 con CDP G04900AD017021100202000585004101 N° 21000208 de fecha 07-10-21 por valor de 2.329.867.304,02 y Registro presupuestal N° 2200260 de fecha 26-01-2022-01-21 por valor de 2.329.809.469,00
5. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del objeto contratado.	Durante este periodo la interventoría manifiesta que por parte del operador principal CPS 0260-2022-01-21, ha evidenciado el cumplimiento de las especificaciones pactadas como se puede evidenciar en las actas realizadas y validadas por interventoría
6. Informar al personero municipal o veedurías ciudadanas cuando sea requerido.	La interventoría manifiesta en este periodo que no presentaron solicitudes.
7. Consolidar actas de los comités técnicos durante la ejecución del contrato.	Interventoría realizo en el presente periodo seguimiento a las actividades referentes mediante actas de reunión y/o comité en este periodo realizo: N° 1 Comité de aprobación de cambio de personal. N° 2 Verificación y validación cambios de puntos de socialización del programa N° 3 Comité Revisión documentación minuta contractual CPS 0260-2022-01-21 N° 4 Revisión y Aprobación de Cronograma de Actividades del CPS 0260-2022-01-21 N° 5 Resolver inquietudes del contratista y concertar actividades a realizar de acuerdo a lo estipulado. N° 6 Comité técnico de seguimiento. N° 7 Revisión de fichas de insumos a entrar a almacén departamental. N° 8 Planificación de talleres ECA en cada resguardo, de acuerdo a la programación, personal e insumos a utilizar.
8. Liquidar el contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente, la Interventoría contratada tendrá que vigilar que se entregue todos los productos terminados de acuerdo con las condiciones contractuales y realizar la respectiva liquidación del contrato.	Por Interventoría para este periodo no realizó esta premisa.
9. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información para dar cumplimiento a los requerimientos de la SDEAGYMA	La interventoría relaciona en el ítem 3.2 de este informe, el consolidado de la relación de correspondencia recibida por supervisión de dos oficios relacionados con el objeto contractual 530.29-01 N° 063 comité de seguimiento 530.29-01 N°056 Solicitud presentación informes mensuales
10. Efectuar el Seguimiento y monitoreo al avance físico y financiero de los componentes y actividades del contrato objeto de la interventoría	La interventoría presenta en el ítem N° 6. 2 del presente informe un análisis de las actividades desarrolladas objeto de validación referentes a la actividad 1.1 Socializar las propuestas de intervención relacionadas con la implementación de adecuadas prácticas de producción agropecuaria en los resguardos indígenas del Departamento de Casanare. Subactividad 1.1.1 Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de bancos de semilla de cultivos tradicionales en el resguardo indígena de caño mochuelo valor $ 15,727,250.00

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

	Subactividad 1.1.2 Socialización propuesta de intervención relacionada con la implementación de sistemas de producción de gallinas ponedoras en los resguardos de la etnia Sáliba del municipio de Orocué valor $ 12,867,750.00 Subactividad 1.1.3 Socialización propuesta de intervención relacionada con el establecimiento de veinte (20) hectáreas en cultivos de café en el resguardo indígena Chaparral Barronegro valor $ 6.443.875
11. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información por parte de la supervisión	Por Interventoría se dio respuesta a oficio de supervisión N° 530.29-01 N°063. Mediante oficio el día 05-03-2022-01-21.
12. Realizar un monitoreo constante a los Riesgos de la ejecución del objeto a intervenir identificados en la matriz de riesgos.	Durante el presente periodo no se han presentado situaciones Que pongan en riesgo la ejecución del contrato de prestación de Servicio objeto de esta interventoría.
13. Identificar e informar a la supervisión sobre nuevos riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato a intervenir, además de los contenidos en la matriz de administración de Riesgos.	Durante el periodo actual a reportar no se han presentado situaciones adicionales a las ya contempladas en la matriz de riesgo, más sin embargo esta interventoría esta presta a informar a la entidad en caso de que algo extraordinario ocasiones riesgo.
14. La interventoría debe tener en cuenta la fuente de financiación del contrato vigilado, por lo tanto, exigirá el cumplimiento del objeto contractual, así mismo velará porque se cumpla con la normatividad que para tal efecto se expide en lo relacionado al sistema general de regalías.	Interventoría presenta en su informe en el ítem 5.2 la validación por oficina jurídica de la garantía Fuente G04900AD017021100202000585004101 CDP N°21000208 | FECHA 07-10-2021 | VALOR $ 2.329.867.304,02 RP 2200260 | FECHA 26-01-2022-01-21 | VALOR $ 2.329.809.469,00
15. Consolidar y presentar informe mensual del avance físico y financiero del contrato objeto del seguimiento	Dando cumplimiento a la presente actividad se realiza el primer avance informe, correspondiente al periodo del 04 de febrero al 03 de marzo de 2022, en cada uno de los soportes solicitados detallando las actividades referentes al CPS 0260-2022-01-21

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA

ASPECTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION
16. Conocer los estudios técnicos del contrato principal e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efecto de subsanar la misma.	Durante este periodo se realizó con el contratista principal y supervisores de apoyo la lectura del proceso contractual en cada una de las actividades contractuales no se presentaron inconsistencias.
17. Conocer el clausulado de los contratos realizados por el departamento y verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización.	Interventoría verifico las pólizas al acta de inicio correspondientes a:

POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21

CONDICIONES DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO

POLIZA N° 57-44-101002044 ANEXO 2

Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	16-02-2022	04-02-2022	09-12-2022	$ 232.980.946,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		04-02-2022	09-12-2022	$ 698.942.84070
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales		04-02-2022	08-08-2025	$ 116.490.473,45
Calidad del Servicio.		04-02-2022	09-12-2022	$ 232.980.946,90

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

POLIZAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0260-2022-01-21				
CONDICIONES DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO				
POLIZA N° 57-40-101000794 ANEXO 2				
Descripción de Amparos	Fecha Aprobación	Vigencia		Valor Asegurado
		Del	Hasta	
Predios Laborales y Operaciones	16-02-2022	04-02-2022	08-08-2022	$ 400.000.000,00

Fuente	Certificado Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
	N°	Fecha	Valor	N°	Fecha	Valor
G04900AD01702110202000585004101	21000208	07-10-21	$ 2.329.867.304,02	2200260	26-01-22	$$ 2.329.809.469,00
Valor total 2.329.867.304,02			$	Valor total		$ 2.329.809.469,00

Concepto Impuesto Cancelado	Contrato Inicial		
	Fecha	N°	Valor
Estampilla Pro Cultura	28/01/2022	22004822	$ 22.730.200,00
Estampilla Pro Adulto Mayor	28/01/2022	22004824	$ 68.190.700,00
Estampilla Pro Desarrollo	28/01/2022	22004823	$ 22.730.200,00
Estampilla Pro Deporte	28/01/2022	22001537	$ 56.825.543,00
Estampilla Pro Unitropico	31/01/2022	22001722	$ 34.095.326,00

18. Conocer y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.	Interventoría presenta en su informe en el numeral ítem 3.3 donde detalla mediante las actas de seguimiento y control los documentos para soportar el cumplimiento de cada actividad.
19. Informar a la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el incumplimiento de cualquier obligación contractual.	Interventoría manifiesta en su informe el cumplimiento contractual 0260-2022-01-21 referente a la actividad 1.1 Socializar las propuestas de intervención relacionadas con la implementación de adecuadas prácticas de producción agropecuaria en los resguardos indígenas del Departamento de Casanare.
20. Solicitar a la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del contrato.	Interventoría manifiesta en este periodo que no se presentó modificaciones, adiciones y/o aclaraciones.
21. Conocer la propuesta presentada por el contratista y verificar la consistencia de la misma.	Interventoría resalta en su informe 1 la verificación de todos los documentos precontractuales donde los valida y se encuentran acordes a las especificaciones técnicas.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

<table>
<tr><td>22. Solicitar al contratista: programación de trabajo y organigrama del personal contratado.</td><td>Interventoría en oficio de fecha 10-02-2022, respectivamente solicitud de cronograma y referidas en el Comité, se presenta el organigrama solicitado en la minuta.</td></tr>
<tr><td>23. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el departamento.</td><td>Interventoría presenta la revisión de los contratos del personal del Contrato No 0260-2022-01-21-01-2
así:

<table><tr><th>Nombres y Apellidos</th><th>Documento de Identidad</th><th>Cargo</th></tr><tr><td>Oscar Alejandro Bermúdez Ordoñez</td><td>10.290.123</td><td>Ingeniero Agrónomo</td></tr><tr><td>Luis Eduardo Arévalo Vera</td><td>74.857.069</td><td>Ingeniero Agrónomo</td></tr><tr><td>Carlos Ferney Rueda Guanaro</td><td>9.430.795</td><td>Ingeniero Agrónomo</td></tr><tr><td>Cerapio Malpica Gaitán</td><td>6.609.601</td><td>Técnico Ancestral</td></tr><tr><td>Luis María Caribana Darapo</td><td>74.848.846</td><td>Técnico Ancestral</td></tr><tr><td>Older Manuel Calderón Cisneros</td><td>74.814.592</td><td>Técnico Ancestral</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>24. Verificar que las personas vinculadas para la ejecución, cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo a sus formas de contratación y las leyes vigentes en la materia.</td><td>Interventoría presenta la revisión de 6 planillas de seguridad del personal del contratista en su primer mes:

<table><tr><th>Nombre</th><th>Planilla</th><th>Vr. Cancelado</th></tr><tr><td>Oscar Alejandro Bermúdez Ordoñez</td><td>9432219990</td><td>$290.300</td></tr><tr><td>Luis Eduardo Arévalo Vera</td><td>4437728640</td><td>$290.300</td></tr><tr><td>Carlos Ferney Rueda Guanaro</td><td>5162878967</td><td>$470.300</td></tr><tr><td>Cerapio Malpica Gaitán</td><td>9432220213</td><td>$290.300</td></tr><tr><td>Luis María Caribana Darapo</td><td>9432235025</td><td>$290.300</td></tr><tr><td>Older Manuel Calderón Cisneros</td><td>9432220298</td><td>$290.300</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>25. Resolver las consultas que formule al contratista y hacer observaciones necesarias. - Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta y decisión de la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión con la debida anticipación.</td><td>El operador contratista 0260-2022-01-21 no presentó consultas para este periodo.</td></tr>
<tr><td>26. Remitir oportunamente a la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare para aprobación</td><td>Interventoría en su informe 1, informa que no acaeció dicha prerrogativa por el contratista 0260-2022-01-21</td></tr>
</table>

del ordenador del gasto los estudios, modificatorios al contrato, como son, adicional en plazo, actividades Complementarias o adicionales o la prorroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.	
27. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final de acuerdo al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, empleado por el departamento y verificar su adecuado trámite.	Interventoría manifiesta que para este periodo del CPS 0260-2022-01-21 no presento solicitudes de pago parcial.
28. Recopilar y condensar toda la información técnica y administrativa con el contratista.	Interventoría recopila dicha información para archivo en carpeta expediente CPS 0260-2022-01-21
29. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF. Y servicio Nacional de Aprendizaje / SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.	Interventoría dando cumplimiento a dicha actividad relaciona el CPS 0260-2022-01-21 presenta las planillas de pago correspondientes al primer mes de ejecución y se encuentran detallas en el anexo 1 2
30. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en los contratos y/o concertados a través de actas con la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión.	interventoría verifico y valido las actividades de socialización en los resguardos indígenas así: 1 socializaciones - Municipio de Paz de Ariporo en la comunidad San José 1 socialización – Municipio Hato Corozal con la comunidad de Mochuelo 2 socializaciones - Municipio de Orocué en las comunidades Suspiro y Paravare 1 socialización - Municipio de Tamara y Sácama en la comunidad Barro negro

31. Realizar la liquidación dentro de los términos legales o contractuales estipulados en los contratos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 informando los pagos efectuados al contratista, los saldo a favor del mismo y/o del departamento de Casanare.	Interventoría no presento solicitudes de pago de liquidación por el contratista 0260-2022-01-21
32. Elaboración de informes periódicos mensuales, los cuales deben contener de acuerdo a la información disponible, aspectos importantes como: Información de los contratos bajo interventoría.	Interventoría presenta informe de avance 1 del periodo comprendido entre el 04 de febrero al 03 de marzo de 2022-01-21 sujeto y complementado a lo solicitado por oficio de supervisión.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA	
ASPECTO LEGAL	**DESCRIPCION**
33. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con ocasión al incumplimiento, falta u omisión por parte del contratista o que afecte la ejecución del plan de intervenciones colectivas departamental .	Interventoría reporta para este periodo que no se realizaron alertas y requerimientos del contrato 0260-2022-01-21
34. Manifestar sobre la viabilidad de modificaciones que se realicen, velando por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las intervenciones y acciones contratadas Resolución 3280 de 2018, Resolución 518 de 2015 y demás.	Interventoría describe para este periodo que el contrato principal 0260-2022-01-21 no presento solicitudes de modificación.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA	
ASPECTO TECNICO	**DESCRIPCION**
35. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista.	Interventoría reporta plan de seguimiento a las actividades financieras en el cumplimiento de instalaciones, equipos y elementos para funcionamiento, protocolos de bioseguridad y socialización del evento soportado mediante Actas que describen en el informe

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

36. Revisar, ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.	Interventoría realizo la solicitud en oficio el día 25-02-2022 con el objeto de verificación y validación de las características de los insumos que van a ingresar al almacén departamental.
37. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.	Interventoría manifestó para este periodo que no ha iniciado la etapa de implementación para visitas de campo, ya que se encuentra en la etapa de Socialización.
38. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s), mediante actas de concentración entre las partes.	Interventoría para el periodo del informe 1, manifiesta el cambio de sede socialización para el resguardo de Caño mochuelo así: Mediante oficio CRPOE-006 se presenta dicha solicitud por el operador y se aprueba en acta de comité N°2
39. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas.	Interventoría para el periodo del informe 1, no se presentaron informes parciales de pago parcial.
40. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los avances físicos y financieros de los recursos contratados.	Interventoría presento el informe de avance del CPS 0260-2022-01-21 correspondiente al periodo del 04-02-2022 al 03-03-2022. Referente al avance físico financiero, con una ejecución del $ 35.028.875,00.
41. Generar los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el departamento o entes de control, de las acciones en relación a los contratos intervenidos.	Interventoría presento el primer informe de avance del contrato de consultoría 0332-2022-01-24, correspondiente al periodo del 04-02-2022 al 03-03-2022.
42. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal,	Interventoría verifico la entrega de los elementos de Bioseguridad al personal CPS 0260-2022-01-21 en sus instalaciones y en las socializaciones de los resguardos indígenas.
43. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas.	Interventoría reporto que los productos a entregar cumplan con los requerimientos requeridos a los insumos una vez entren a almacén Departamental.
44. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista.	Interventoría reporta para este periodo que no se presentaron actuaciones frente a esta actividad.
45. Realizar apoyo técnico a las veedurías que se conformen en el desarrollo del contrato o rendir los informes que le sean requeridos por la administración incluyendo informes del producto de los objetos contratados y aquellos que se hayan establecido en el contrato, dichos informes deben ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo (5942 de 2000 y decreto 4124 de 2004)	Interventoría reporta para este periodo que no se presentaron actuaciones frente a esta actividad.
46. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CREDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos de autor, de propiedad	Interventoría reporta para este periodo que no se presentaron actuaciones frente a esta actividad.

intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 719 de 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactadas en los contratos siendo de competencia de quien suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los actos respectivos.	

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA	
ASPECTOS FINANCIERO Y CONTABLE	**DESCRIPCION**
47. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del departamento donde corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pasos, y ajustes y deducciones efectuados.	Durante el presente periodo no se presentó dicha solicitud por parte del contratista.
48. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuesta les requeridos y en este sentido informar o solicitar a quien corresponda a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva, y registro cuando se requiera.	Interventoría iniciado el contrato realizó la verificación de los soportes presupuestales que relacionó en el ítem 5.2 del informe 1
49. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas definiendo claramente los valores a cancelar, discriminando las fuentes de los recursos.	Durante el presente periodo no se realizaron solicitudes s de pago referente al CPS 0260-2022-01-21 presento dicha solicitud por parte del contratista.
50. Presentar los informes de ejecución y avances financieros que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.	Interventoría reporta en este informe el avance financiero del CPS 0260-2022-01-21 y del CC 0332-2022-01-24 para el cargue a la plataforma GESPROY

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORIA	
ASPECTOS AMBIENTALES	**DESCRIPCION**
51. Coordinar la Reunión Técnicas a los predios a intervenir.	Interventoría reporta en este informe que no se ha realizado esta actividad ya que estamos en proceso de socialización.
52. Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo.	Interventoría requirió al contratista la elaboración y posterior implementación de protocolo de bioseguridad.
53. Asegurar la calidad del objeto del contrato intervenido, mediante una acción proactiva. Para el caso concreto, su intervención exige la	Durante el periodo Interventoría manifesta su seguimiento mediante las respectivas actas de reunión soportadas en el Informe 1 y correspondencia enviada.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

revisión, vigilancia de los servicios prestados por el contratista intervenido, verificar su cumplimiento de conformidad a los requerimientos técnicos, ambientales, legales, contables, jurídicos y financieros contractuales y del servicio público contratado establecido en los pliegos de condiciones y en el contrato	
54. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente.	Durante este periodo Interventoría manifiesta no se ha realizado intervención en predios de las comunidades indígenas.
55. Realizar el control ambiental y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, actividades y procesos recomendados en la, normatividad ambiental.	Durante este periodo Interventoría no realizo controles ambientales en predios de la población indígena
56. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.	Interventoría manifestó que no se presentó por la comunidad solicitudes referentes al manejo ambiental.
57. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que las ejecuciones de las obras se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.	Durante este periodo Interventoría no realizo controles ambientales ya que se encuentra el proceso en etapa de socialización.

WILLIAM TORRES MARTINEZ
Representante Legal: FIDET.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

ANEXO N°1. SOPORTES VINCULACIÓN DE PERSONAL

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2022 - 001

CONTRATANTE:	FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FIDET	Nit:	900.114.779-3
		Dirección:	
		R/L	JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA:	ALFONSO SAENZ GALINDO	Identificación	17.339.583 expedida en Villavicencio-Meta
		Dirección:	Av. Cultura 10ª 62
		Teléfono:	313 210 3931
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($18.577.822,69)		
PLAZO	DURACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No 0332 DE 2022-01-24, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".		
OBJETO	EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO INGENIERO AGRONOMO		

Entre los suscritos: **JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.282 expedida en Yopal (Casanare), en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, con Nit. 900.114.779-3 y; quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como EL EMPLEADOR, por una parte, y por la otra, ALFONSO SAENZ GALINDO igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.339.583 expedida en Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá además de las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales, del TRABAJADOR para desempeñar como INGENIERO AGRONOMO, dentro de las actividades que se derivan del contrato 0332-2022, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL

PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR, desde el 04 de febrero del 2022.

SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR desempeñará las actividades contratadas en los municipios de Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Tamara y Orocue, departamento de Casanare;".

PARAGRAFO. Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en un sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

TERCERO. HORARIO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá cumplir sus actividades de acuerdo al 65.12% de dedicación.

El empleador podrá de forma unilateral modificar el horario y días de trabajo cuando lo estime necesario.

CUARTO. DURACION DE TRABAJO. La duración del presente Contrato tiene como duración el término de la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24. Seis (6) meses y quince (15) días.

SALARIO. EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJOR como contraprestación por su trabajo la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.858.126,57) mensuales.

QUINTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario acordado en el Municipio de Yopal, Casanare, de forma mensual.

SEXTO. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR afiliara a EL TRABAJADOR los respectivos aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales. EL TRABAJADOR informara a EL EMPLEADOR la EPS y el Fondo de Pensiones y Cesantías a la se encuentra afiliado para efectuar el respectivo de los aportes.

SÉPTIMO. DEDUCCIONES Y RETENCIONES AL SALARIO. EL EMPLEADOR deducirá del salario de EL TRABAJADOR el porcentaje autorizado por la Ley para el pago de los respectivos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

OCTAVO. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como INGENIERO AGRONOMO, y las demás obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, serán obligaciones del trabajador:

1. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento
2. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarlas del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
3. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

NOVENO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como INGENIERO AGRONOMO, las siguientes:

1. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista.

2. Revisar ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.
3. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.
4. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s) mediante actas de concentración entre las partes.
5. Validar la información prestada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas.
6. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los amantes avances fisicos y financieros de los recursos contratados.
7. Generar los informes técnicos solicitados por el departamento o entes de control de las acciones, en relación a los contratos intervenidos.
8. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal.
9. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas.
10. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista.
11. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos del autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, ley 719 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactada en los contratos siendo de competencia de quién suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los aspectos respectivos.

UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR, además de las obligaciones que señaladas en la clausulas anteriores y las que emanan de la naturaleza de la labor contratada, se obliga a:

1. Mantener de manera confidencial, en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR que tenga conocimiento por cualquier medio respecto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato de trabajo.

4. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato de trabajo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL EMPLEADOR.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial por cualesquiera de las redes sociales, mensajes de datos y/o similares, sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR.
PARAGRAFO. – Además de ser causal para la terminación del contrato de trabajo ipso-facto, en el evento que EL TRABAJADOR incumpla la presente cláusula de confidencialidad pagara a EL EMPLEADOR por los perjuicios causados hasta de un veinte (20%) del valor del contrato
DUODÉCIMO. PERIODO DE PRUEBA: Las Partes acuerdan como periodo de prueba los primeros 15 días de labores. Sin que el período de prueba pueda superar la quinta parte del término inicialmente pactado.
DECIMOTERCERO. JUSTA CAUSA PARA TERMINACION DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965.
DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Por la naturaleza de la labor contratada EL TRABAJADOR deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad industrial, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcohol y drogas, y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.
DECIMOQUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR El Empleador podrá de forma unilateral suspender en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, en los siguientes eventos:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Por la muerte o la inhabilitación del empleador, cuando éste sea una persona natural y cuando ello traiga como consecuencia necesaria y directa la suspensión temporal del trabajo.
3. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador.
4. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
5. Por ser llamado el trabajador a prestar el servicio militar. 6. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
6. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley.
DECIMOSEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato de trabajo terminara por cualquiera de las siguientes causas:
Por cumplimiento del objeto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
1. Por muerte del trabajador;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por expiración del plazo fijo pactado;
4. Por terminación de la obra o labor contratada;
5. Por liquidación de la empresa;

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

6. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; g). Por sentencia ejecutoriada;
7. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. del código sustantivo del trabajo;
8. Por no regresar el trabajador a su empleo al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
9. Por no presentarse EL TRABAJADOR al sitio de trabajo en el término de cinco (5) días, salvo que justifique su ausencia en debida forma. Empero, desde ya EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a descontar de su salario y prestaciones sociales los días dejados de laborar con o sin justa causa.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMOCTAVO. EFECTOS CONTRACUALES. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMONOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Yopal.

En constancia de lo anterior, se firma por Las Partes que en este intervienen como aparece, en Yopal, Casanare siendo el día 04 del mes Febrero del año 2022.

EMPLEADOR	TRABAJADOR
WILLIAM TORRES MARTINEZ R/L FIDET	**ALFONSO SAENZ GALINDO** 17.339.583 expedida en Villavicencio-Meta

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2022 - 002

CONTRATANTE:	FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FIDET	**Nit:**	900.114.779-3
		Dirección:	Calle 10 No 20-57
		R/L	JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA:	JUAN ESTEBAN CARVAJAL AMAYA	**Identificación**	17.328.831 expedida en Villavicencio-Meta
		Dirección:	Carrera 9ª N° 4- 24 Tauramena
		Teléfono:	310 319 2157
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($18.577.822,69)		
PLAZO	DURACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No 0332 DE 2022-01-24, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".		
OBJETO	EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO INGENIERO AGRONOMO		

Entre los suscritos: **JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.282 expedida en Yopal (Casanare), en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, con Nit. 900.114.779-3 y; quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como EL EMPLEADOR, por una parte, y por la otra, **JUAN ESTEBAN CARVAJAL AMAYA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.328.831 expedida en Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá además de las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales, del TRABAJADOR para desempeñar como INGENIERO AGRONOMO, dentro de las actividades que se derivan del contrato 0332-2022, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR, desde el 04 de febrero del 2022.

SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR desempeñará las actividades contratadas en los municipios de Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Tamara y Orocue, departamento de Casanare;".

PARAGRAFO. Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en un sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

TERCERO. HORARIO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá cumplir sus actividades de acuerdo al 65.12% de dedicación.

El empleador podrá de forma unilateral modificar el horario y días de trabajo cuando lo estime necesario.

CUARTO. DURACION DE TRABAJO. La duración del presente Contrato tiene como duración el término de la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24. Seis (6) meses y quince (15) días.

QUINTO. SALARIO. EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJOR como contraprestación por su trabajo la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.858.126,57) mensuales.

SEXTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario acordado en el Municipio de Yopal, Casanare, de forma mensual.

SÉPTIMO. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR afiliara a EL TRABAJADOR los respectivos aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales. EL TRABAJADOR informara a EL EMPLEADOR la EPS y el Fondo de Pensiones y Cesantías a la se encuentra afiliado para efectuar el respectivo de los aportes.

OCTAVO. DEDUCCIONES Y RETENCIONES AL SALARIO. EL EMPLEADOR deducirá del salario de EL TRABAJADOR el porcentaje autorizado por la Ley para el pago de los respectivos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como INGENIERO AGRONOMO, y las demás obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, serán obligaciones del trabajador:

1. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento
2. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarlas del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
3. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

DÉCIMO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como INGENIERO AGRONOMO, las siguientes:

1. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista.
2. Revisar ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.
3. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.

4. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s) mediante actas de concentración entre las partes.
5. Validar la información prestada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas.
6. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los amantes avances físicos y financieros de los recursos contratados.
7. Generar los informes técnicos solicitados por el departamento o entes de control de las acciones, en relación a los contratos intervenidos.
8. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal.
9. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas.
10. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista.
11. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos del autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, ley 719 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactada en los contratos siendo de competencia de quién suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los aspectos respectivos.
UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR, además de las obligaciones que señaladas en la clausulas anteriores y las que emanan de la naturaleza de la labor contratada, se obliga a:
1. Mantener de manera confidencial, en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR que tenga conocimiento por cualquier medio respecto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato de trabajo.
4. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato de trabajo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL EMPLEADOR.

5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial por cualesquiera de las redes sociales, mensajes de datos y/o similares, sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR.
PARAGRAFO. – Además de ser causal para la terminación del contrato de trabajo ipso-facto, en el evento que EL TRABAJADOR incumpla la presente cláusula de confidencialidad pagara a EL EMPLEADOR por los perjuicios causados hasta de un veinte (20%) del valor del contrato
DUODÉCIMO. PERIODO DE PRUEBA: Las Partes acuerdan como periodo de prueba los primeros 15 días de labores. Sin que el período de prueba pueda superar la quinta parte del término inicialmente pactado.
DECIMOTERCERO. JUSTA CAUSA PARA TERMINACION DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965.
DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Por la naturaleza de la labor contratada EL TRABAJADOR deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad industrial, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcohol y drogas, y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.
DECIMOQUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR El Empleador podrá de forma unilateral suspender en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, en los siguientes eventos:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Por la muerte o la inhabilitación del empleador, cuando éste sea una persona natural y cuando ello traiga como consecuencia necesaria y directa la suspensión temporal del trabajo.
3. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador.
4. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
5. Por ser llamado el trabajador a prestar el servicio militar. 6. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
6. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley.
DECIMOSEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato de trabajo terminara por cualquiera de las siguientes causas:
Por cumplimiento del objeto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
1. Por muerte del trabajador;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por expiración del plazo fijo pactado;
4. Por terminación de la obra o labor contratada;
5. Por liquidación de la empresa;
6. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; g). Por sentencia ejecutoriada;

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

8. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. del código sustantivo del trabajo;
9. Por no regresar el trabajador a su empleo al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
10. Por no presentarse EL TRABAJADOR al sitio de trabajo en el término de cinco (5) días, salvo que justifique su ausencia en debida forma. Empero, desde ya EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a descontar de su salario y prestaciones sociales los días dejados de laborar con o sin justa causa.
DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.
DECIMOCTAVO. EFECTOS CONTRACUALES. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.
DECIMONOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Yopal.
En constancia de lo anterior, se firma por Las Partes que en este intervienen como aparece, en Yopal, Casanare siendo el día 04 del mes Febrero del año 2022.

EMPLEADOR	**TRABAJADOR**
WILLIAM TORRES MARTINEZ R/L FIDET	**JUAN ESTEBAN CARVAJAL AMAYA** 17.328.831 expedida en Villavicencio-Meta

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2022 - 003

CONTRATANTE:	FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FIDET	**Nit:**	900.114.779-3
		Dirección:	Calle 10 No 20-57
		R/L	JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA:	ORLANDO BARRAGAN MADRID	**Identificación**	1.118.775.293 expedida San Luis de Palenque
		Dirección:	Carrera 12 No 1D-52
		Teléfono:	314-4801932
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($18.577.822,69)		
PLAZO	DURACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No 0332 DE 2022-01-24, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".		
OBJETO	EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO INGENIERO AGRONOMO		

Entre los suscritos: **JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.282 expedida en Yopal (Casanare), en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, con Nit. 900.114.779-3 y; quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como EL EMPLEADOR, por una parte, y por la otra, **ORLANDO BARRAGAN MADRID,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.118.775.293 expedida San Luis de Palenque, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá además de las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales, del TRABAJADOR para desempeñar como INGENIERO AGRONOMO, dentro de las actividades que se derivan del contrato 0332-2022, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR, desde el 04 de febrero del 2022.

SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR desempeñará las actividades contratadas en los municipios de Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Tamara y Orocue, departamento de Casanare;".

PARAGRAFO. Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en un sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

TERCERO. HORARIO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá cumplir sus actividades de acuerdo al 65.12% de dedicación.

El empleador podrá de forma unilateral modificar el horario y días de trabajo cuando lo estime necesario.

CUARTO. DURACION DE TRABAJO. La duración del presente Contrato tiene como duración el término de la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24. Seis (6) meses y quince (15) días.

QUINTO. SALARIO. EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJOR como contraprestación por su trabajo la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.858.126,57) mensuales.

SEXTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario acordado en el Municipio de Yopal, Casanare, de forma mensual.

SÉPTIMO. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR afiliara a EL TRABAJADOR los respectivos aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales. EL TRABAJADOR informara a EL EMPLEADOR la EPS y el Fondo de Pensiones y Cesantías a la se encuentra afiliado para efectuar el respectivo de los aportes.

OCTAVO. DEDUCCIONES Y RETENCIONES AL SALARIO. EL EMPLEADOR deducirá del salario de EL TRABAJADOR el porcentaje autorizado por la Ley para el pago de los respectivos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como INGENIERO AGRÓNOMO, y las demás obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, serán obligaciones del trabajador:

1. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento
2. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
3. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

DÉCIMO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como INGENIERO AGRONOMO, las siguientes:

1. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista.

2. Revisar ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.
3. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.
4. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s) mediante actas de concentración entre las partes.
5. Validar la información prestada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas.
6. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los amantes avances físicos y financieros de los recursos contratados.
7. Generar los informes técnicos solicitados por el departamento o entes de control de las acciones, en relación a los contratos intervenidos.
8. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal.
9. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas.
10. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista.
11. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos del autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, ley 719 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactada en los contratos siendo de competencia de quién suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los aspectos respectivos.

UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR, además de las obligaciones que señaladas en la clausulas anteriores y las que emanan de la naturaleza de la labor contratada, se obliga a:

1. Mantener de manera confidencial, en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR que tenga conocimiento por cualquier medio respecto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato de trabajo.

4. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato de trabajo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL EMPLEADOR.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial por cualesquiera de las redes sociales, mensajes de datos y/o similares, sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR.
PARAGRAFO. – Además de ser causal para la terminación del contrato de trabajo ipso-facto, en el evento que EL TRABAJADOR incumpla la presente cláusula de confidencialidad pagara a EL EMPLEADOR por los perjuicios causados hasta de un veinte (20%) del valor del contrato
DUODÉCIMO. PERIODO DE PRUEBA: Las Partes acuerdan como periodo de prueba los primeros 15 días de labores. Sin que el período de prueba pueda superar la quinta parte del término inicialmente pactado.
DECIMOTERCERO. JUSTA CAUSA PARA TERMINACION DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965.
DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Por la naturaleza de la labor contratada EL TRABAJADOR deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad industrial, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcohol y drogas, y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.
DECIMOQUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR El Empleador podrá de forma unilateral suspender en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, en los siguientes eventos:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Por la muerte o la inhabilitación del empleador, cuando éste sea una persona natural y cuando ello traiga como consecuencia necesaria y directa la suspensión temporal del trabajo.
3. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador.
4. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
5. Por ser llamado el trabajador a prestar el servicio militar. 6. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
6. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley.
DECIMOSEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato de trabajo terminara por cualquiera de las siguientes causas:
Por cumplimiento del objeto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
1. Por muerte del trabajador;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por expiración del plazo fijo pactado;
4. Por terminación de la obra o labor contratada;
5. Por liquidación de la empresa;

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

6. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; g). Por sentencia ejecutoriada;
7. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. del código sustantivo del trabajo;
8. Por no regresar el trabajador a su empleo al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
9. Por no presentarse EL TRABAJADOR al sitio de trabajo en el término de cinco (5) días, salvo que justifique su ausencia en debida forma. Empero, desde ya EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a descontar de su salario y prestaciones sociales los días dejados de laborar con o sin justa causa.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMOCTAVO. EFECTOS CONTRACUALES. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMONOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Yopal.

En constancia de lo anterior, se firma por Las Partes que en este intervienen como aparece, en Yopal, Casanare siendo el día 04 del mes Febrero del año 2022.

EMPLEADOR	TRABAJADOR
WILLIAM TORRES MARTINEZ R/L FIDET	1118 775-293 **ORLANDO BARRAGAN MADRID** 1.118.775.293 expedida San Luis de Palenque

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2022 - 004

CONTRATANTE:	**FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FIDET**	**Nit:**	900.114.779-3
		Dirección:	Calle 10 No 20-57
		R/L	JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA:	MOISES GUALDRON JASPE	**Identificación**	74.865.554 expedida en Trinidad-Casanare
		Dirección:	El centro- Puerto Gaitán
		Teléfono:	317 646 8229
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS Y SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($18.312.506,74)		
PLAZO	DURACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No 0332 DE 2022-01-24, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE".		
OBJETO	EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO MEDICO VETERINARIO.		

Entre los suscritos: **JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.282 expedida en Yopal (Casanare), en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, con Nit. 900.114.779-3 y; quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como EL EMPLEADOR, por una parte, y por la otra, **MOISES GUALDRON JASPE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.865.554 expedida en Trinidad-Casanare, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá además de las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales, del TRABAJADOR para desempeñar los oficios de MEDICO VETERINARIO, dentro de las actividades que se derivan del contrato 0332-2022, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS

FIDET

COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR, desde el 04 de febrero del 2022.

SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR desempeñará las actividades contratadas en los municipios de Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Tamara y Orocue, departamento de Casanare; **PARAGRAFO.** Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en un sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

TERCERO. HORARIO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá cumplir sus actividades de acuerdo al 64.19% de dedicación. El empleador podrá de forma unilateral modificar el horario y días de trabajo cuando lo estime necesario.

CUARTO. DURACION DE TRABAJO. La duración del presente Contrato tiene como duración el término de la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare". Seis (6) meses y quince (15) días.

QUINTO. SALARIO. EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJOR como contraprestación por su trabajo la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS Y SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.817.308,73).

SEXTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario acordado en el Municipio de Yopal, Casanare, de forma mensual.

SÉPTIMO. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR afiliara a EL TRABAJADOR los respectivos aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales. EL TRABAJADOR informara a EL EMPLEADOR la EPS y el Fondo de Pensiones y Cesantías a la se encuentra afiliado para efectuar el respectivo de los aportes.

OCTAVO. DEDUCCIONES Y RETENCIONES AL SALARIO. EL EMPLEADOR deducirá del salario de EL TRABAJADOR el porcentaje autorizado por la Ley para el pago de los respectivos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, serán obligaciones del trabajador:

1. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarlas del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

3. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

DÉCIMO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como MEDICO VETERINARIO, las siguientes:

1. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista.

2. Revisar ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.

3. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato.

4. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s) mediante actas de concentración entre las partes.

5. Validar la información prestada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas.
6. Mantener informado al departamento a través de la supervisión delegada por la secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los amantes avances físicos y financieros de los recursos contratados.
7. Generar los informes administrativos financieros y técnicos solicitados por el departamento o entes de control de las acciones, en relación a los contratos intervenidos.
8. Verificar junto con la supervisión la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal.
9. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas.
10. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista.
11. Realizará apoyo técnico a las veedurías que se conforman en el desarrollo del contrato o rendir los informes que le sean requeridos por la administración incluyendo informe del producto de los objetos contratados y aquellos que se hayan establecido en el contrato, dichos informes deben de ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo (5942 de 2000 y decreto 4124 de 2004).
12. El interventor tendrá que verificar la concertación del uso y manejo de los CRÉDITOS INSTITUCIONALES Y DERECHOS DE AUTOR, las partes de común acuerdo establecen que respetaran los derechos del autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993, ley 719 2001 y decreto 1721 de 2002 y demás disposiciones complementarias así como las actividades que requieren de aprobación y concertación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o maltraten las decisiones inicialmente pactada en los contratos siendo de competencia de quién suscribe el mismo, para lo cual deberán informar lo pertinente a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y/o quien haga sus veces de supervisión, con el fin de proyectar y tramitar los aspectos respectivos.
UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR, además de las obligaciones que señaladas en la clausulas anteriores y las que emanan de la naturaleza de la labor contratada, se obliga a:
1. Mantener de manera confidencial, en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR que tenga conocimiento por cualquier medio respecto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato de trabajo.
4. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato de trabajo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL EMPLEADOR.

5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial por cualesquiera de las redes sociales, mensajes de datos y/o similares, sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR.
PARAGRAFO. – Además de ser causal para la terminación del contrato de trabajo ipso-facto, en el evento que EL TRABAJADOR incumpla la presente cláusula de confidencialidad pagara a a EL EMPLEADOR por los perjuicios causados hasta de un veinte (20%) del valor del contrato
DUODÉCIMO. PERIODO DE PRUEBA: Las Partes acuerdan como periodo de prueba los primeros 15 días de labores. Sin que el período de prueba pueda superar la quinta parte del término inicialmente pactado.
DECIMOTERCERO. JUSTA CAUSA PARA TERMINACION DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965.
DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Por la naturaleza de la labor contratada EL TRABAJADOR deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad industrial, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcohol y drogas, y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.
DECIMOQUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR El Empleador podrá de forma unilateral suspender en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, en los siguientes eventos:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Por la muerte o la inhabilitación del empleador, cuando éste sea una persona natural y cuando ello traiga como consecuencia necesaria y directa la suspensión temporal del trabajo.
3. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador.
4. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
5. Por ser llamado el trabajador a prestar el servicio militar. 6. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
6. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley
DECIMOSEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato de trabajo terminara por cualquiera de las siguientes causas:
7. Por cumplimiento del objeto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
1. Por muerte del trabajador;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por expiración del plazo fijo pactado;
4. Por terminación de la obra o labor contratada;
5. Por liquidación de la empresa;
6. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días;
7. Por sentencia ejecutoriada;
8. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. del código sustantivo del trabajo;

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

9. Por no regresar el trabajador a su empleo al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
10. Por no presentarse EL TRABAJADOR al sitio de trabajo en el término de cinco (5) días, salvo que justifique su ausencia en debida forma. Empero, desde ya EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a descontar de su salario y prestaciones sociales los días dejados de laborar con o sin justa causa.
DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.
DECIMOCTAVO. EFECTOS CONTRACUALES. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.
DECIMONOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Yopal

En constancia de lo anterior, se firma por Las Partes que en este intervienen como aparece, en el Municipio de Yopal, Casanare siendo el día 04 del mes febrero del año 2022.

EMPLEADOR	**TRABAJADOR**
WILLIAM TORRES MARTINEZ R/L FIDET	**MOISES GUALDRON JASPE** 74.865.554 expedida en Trinidad-Casanare

1176

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2022 - 005

CONTRATANTE:	FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FIDET	**Nit:**	900.114.779-3
		Dirección:	
		R/L	JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA:	YULY REYES OJEDA	**Identificación**	1.116.776.270 expedida en Arauca
		Dirección:	Calle 34ª No 21ª 08 Yopal-Casanare
		Teléfono:	313 872 5205
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIESCINUEVE PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($4.459.019,78)		
PLAZO	DURACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No 0332 DE 2022-01-24, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		
OBJETO	EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO CONTADOR		

Entre los suscritos: **JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.282 expedida en Yopal (Casanare), en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, con Nit. 900.114.779-3 y; quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como EL EMPLEADOR, por una parte, y por la otra, **YULY REYES OJEDA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.776.270 de Arauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá además de las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales, del TRABAJADOR para desempeñar actividades de CONTADOR, dentro de las actividades que se derivan del contrato 0332-2022, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA

CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR, desde el 04 de febrero del 2022.

SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR desempeñará las Actividades contratadas en el municipio de Yopal, departamento de Casanare; lugar en donde se ejecutará el Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare". **PARAGRAFO.** Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en un sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

TERCERO. HORARIO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá cumplir sus actividades de acuerdo al 26.05% de dedicación. El empleador podrá de forma unilateral modificar el horario y días de trabajo cuando lo estime necesario.

CUARTO. DURACION DE TRABAJO. La duración del presente Contrato tiene como duración el término de la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare". Seis (6) meses y quince (15) días.

QUINTO. SALARIO. EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJOR como contraprestación por su trabajo la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRES PESOS Y 4 CENTAVOS M/CTE ($686.003,04) mensuales.

SEXTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario acordado en el Municipio de Yopal, Casanare de forma mensual.

SÉPTIMO. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR afiliara a EL TRABAJADOR los respectivos aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales.

EL TRABAJADOR informara a EL EMPLEADOR la EPS y el Fondo de Pensiones y Cesantías a la se encuentra afiliado para efectuar el respectivo de los aportes.

OCTAVO. DEDUCCIONES Y RETENCIONES AL SALARIO. EL EMPLEADOR deducirá del salario de EL TRABAJADOR el porcentaje autorizado por la Ley para el pago de los respectivos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, serán obligaciones del trabajador:

1. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarlas del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

3. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

DÉCIMO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como CONTADOR, las siguientes:

1. Revisar y tramitar antes la oficina o dependencia del departamento donde corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pasos, ajustes y deducciones efectuados.

FIDET

2. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido informar o solicitar a quien corresponda a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas, definiendo claramente losvalores a cancelar, discriminando las fuentes de los recursos.
4. Presentar los informes de ejecución y avances financieros que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.
UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR, además de las obligaciones que señaladas en la clausulas anteriores y las que emanan de la naturaleza de la labor contratada, se obliga a:
1. Mantener de manera confidencial, en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR que tenga conocimiento por cualquier medio respecto del Contrato No 0332 de 2022-01-24.
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato de trabajo.
4. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato de trabajo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL EMPLEADOR.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial por cualesquiera de las redes sociales, mensajes de datos y/o similares, sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR.
PARAGRAFO. – Además de ser causal para la terminación del contrato de trabajo ipso-facto, en el evento que EL TRABAJADOR incumpla la presente cláusula de confidencialidad pagara a EL EMPLEADOR por los perjuicios causados hasta de un veinte (20%) del valor del contrato.
DUODÉCIMO. PERIODO DE PRUEBA: Las Partes acuerdan como periodo de prueba los primeros 15 días de labores. Sin que el período de prueba pueda superar la quinta parte del término inicialmente pactado.
DECIMOTERCERO. JUSTA CAUSA PARA TERMINACION DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965.
DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Por la naturaleza de la labor contratada EL TRABAJADOR deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad industrial, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcohol y drogas, y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.
DECIMOQUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR El Empleador podrá de forma unilateral suspender en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, en los siguientes eventos:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24,"
2. desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
3. Por la muerte o la inhabilitación del empleador, cuando éste sea una persona natural y cuando ello traiga como consecuencia necesaria y directa la suspensión temporal del trabajo.

4. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador.
5. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
6. Por ser llamado el trabajador a prestar el servicio militar.
7. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
8. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley.
DECIMOSEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato de trabajo terminara por cualquiera de las siguientes causas:
Por cumplimiento del objeto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
1. Por muerte del trabajador;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por expiración del plazo fijo pactado;
4. Por terminación de la obra o labor contratada;
5. Por liquidación de la empresa;
6. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; g). Por sentencia ejecutoriada;
7. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. del código sustantivo del trabajo;
8. Por no regresar el trabajador a su empleo al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
9. Por no presentarse EL TRABAJADOR al sitio de trabajo en el término de cinco (5) días, salvo que justifique su ausencia en debida forma. Empero, desde ya EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a descontar de su salario y prestaciones sociales los días dejados de laborar con o sin justa causa.
DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.
DECIMOCTAVO. EFECTOS CONTRACUALES. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.
DECIMONOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Yopal, Casanare.

En constancia de lo anterior, se firma por Las Partes que en este intervienen como aparece, en Yopal, Casanare siendo el día 04del mes Febrero del año 2022.

EMPLEADOR	TRABAJADOR
WILLIAM TORRES MARTINEZ R/L FIDET	**YULY REYES OJEDA** 1.116.776.270 Expedida en Arauca

1178

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA	2022 - 006

CONTRATANTE:	FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO FIDET	**Nit:**	900.114.779-3
		Dirección:	Calle 10 No 20-57
		R/L	JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
CONTRATISTA:	ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZARAZO	**Identificación**	74.281.241 expedida en Bogotá D.C
		Dirección:	Carrera 77B N° 64H 21 Bogotá D.C
		Teléfono:	320 907 1864
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 4.284.424,77)		
PLAZO	DURACIÓN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO No 0332 DE 2022-01-24, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"		
OBJETO	EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE COMO ABOGADO.		

Entre los suscritos: JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74.861.282 expedida en Yopal (Casanare), en calidad de representante legal de la empresa **FUNDACION DE INVESTIGACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**, con Nit. 900.114.779-3; y quien para efectos de este contrato se denominará en adelante como **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra, **ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZARAZO** igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.281.241 expedida en Bogotá D.C, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION DE OBRA O LABOR CONTRATADA**, el cual se regirá además de las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales, del TRABAJADOR para desempeñar como ABOGADO dentro de las actividades que se derivan del contrato 0332-2022, QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO:" DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE

PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANAR, desde el 04 de febrero del 2022.

SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. EL TRABAJADOR desempeñará las actividades contratadas en los municipios de Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, Tamara y Orocue, departamento de Casanare; lugar en donde se ejecutará el Contrato No 0332 de 2022-01-24. **PARAGRAFO.** Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en un sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

TERCERO. HORARIO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá cumplir sus actividades de acuerdo al 25.03% de dedicación. El empleador podrá de forma unilateral modificar el horario y días de trabajo cuando lo estime necesario.

CUARTO. DURACION DE TRABAJO. La duración del presente Contrato tiene como duración el término de la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, Seis (6) meses y quince (15) días.

QUINTO. SALARIO. EL EMPLEADOR pagara a EL TRABAJOR como contraprestación por su trabajo la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOSPESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($ 659.142,27) mensuales.

SEXTO. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR el salario acordado en el Municipio de Yopal, Casanare de forma mensual.

SÉPTIMO. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL. EL EMPLEADOR afiliara a EL TRABAJADOR los respectivos aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales. EL TRABAJADOR informara a EL EMPLEADOR la EPS y el Fondo de Pensiones y Cesantías a la se encuentra afiliado para efectuar el respectivo de los aportes.

OCTAVO. DEDUCCIONES Y RETENCIONES AL SALARIO. EL EMPLEADOR deducirá del salario de EL TRABAJADOR el porcentaje autorizado por la Ley para el pago de los respectivos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, serán obligaciones del trabajador:

1. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;
2. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;
3. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

DÉCIMO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. En razón a labor contratada, son obligaciones especiales del TRABAJADOR, como ABOGADO, las siguientes:

1. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Departamento.
2. Manifestar sobre la viabilidad de modificaciones que se realicen, velando por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las intervenciones y acciones contratadas.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR, además de las obligaciones que señaladas en la clausulas anteriores y las que emanan de la naturaleza de la labor contratada, se obliga a:

1. Mantener de manera confidencial, en estricta reserva y no revelar ningún dato de lainformación a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del EMPLEADOR que tenga conocimiento por cualquier medio respecto del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones paraincrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
3. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato de trabajo.
4. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este contrato de trabajo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por EL EMPLEADOR.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial por cualesquiera de las redes sociales, mensajes de datos y/o similares, sin la autorización escrita de EL EMPLEADOR.

PARAGRAFO. – Además de ser causal para la terminación del contrato de trabajo ipso-facto, en el evento que EL TRABAJADOR incumpla la presente cláusula de confidencialidad pagara a EL EMPLEADOR por los perjuicios causados hasta de un veinte (20%) del valor del contrato.

DUODÉCIMO. PERIODO DE PRUEBA: Las Partes acuerdan como periodo de prueba los primeros 15 días de labores. Sin que el período de prueba pueda superar la quinta parte del término inicialmente pactado.

DECIMOTERCERO. JUSTA CAUSA PARA TERMINACION DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965.

DECIMOCUARTO. CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Por la naturaleza de la labor contratada EL TRABAJADOR deberá cumplir en todo momento con las normas de seguridad industrial, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, alcohol y drogas, y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMOQUINTO. SUSPENSION DEL CONTRATO. EL EMPLEADOR podrá de forma unilateral suspender en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, en los siguientes eventos:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida la ejecución del Contrato No 0332 de 2022-01-24, que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera al desarrollo del proceso que tiene por objeto:" desarrollo de acciones para incrementar la capacidad de producción agropecuaria en las comunidades indígenas del departamento de Casanare".
2. Por la muerte o la inhabilitación del empleador, cuando éste sea una persona natural y cuando ello traiga como consecuencia necesaria y directa la suspensión temporal del trabajo.
3. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por ciento veinte (120) días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador.

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

4. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria.
5. Por ser llamado el trabajador a prestar el servicio militar.
6. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato.
6. Por huelga declarada en la forma prevista en la Ley.

DECIMOSEXTO. TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato de trabajo terminara por cualquiera de las siguientes causas: Por cumplimiento del objeto del Contrato No 0332 de 2022.

1. Por muerte del trabajador;
2. Por mutuo consentimiento;
3. Por expiración del plazo fijo pactado;
4. Por terminación de la obra o labor contratada;
5. Por liquidación de la empresa;
6. Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; g). Por sentencia ejecutoriada;
7. Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. del código sustantivo del trabajo;
8. Por no regresar el trabajador a su empleo al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
9. Por no presentarse EL TRABAJADOR al sitio de trabajo en el término de cinco (5) días, salvo que justifique su ausencia en debida forma. Empero, desde ya EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a descontar de su salario y prestaciones sociales los días dejados de laborar con o sin justa causa.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMOCTAVO. EFECTOS CONTRACUALES. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMONOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el Municipio de Yopal.

En constancia de lo anterior, se firma por Las Partes que en este intervienen como aparece, en el Municipio de Yopal, Casanare siendo el día 04 del mes Febrero del año 2022.

EMPLEADOR	**TRABAJADOR**
WILLIAM TORRES MARTINEZ R/L FIDET	**ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZARAZO** 74.281.241 Expedida en Bogotá D.C

FIDET

Nit. 900 114 779 - 3

ANEXO N°2. SOPORTES DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS DEL RECURSO HUMANO.

FUNDACION FIDET

Nit. 900.114.779-3

NOMINA DE EMPLEADOS

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0332-2022

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA AL DESARROLLO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

PERIODO: FEBRERO DE 2022

	No. CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	SUELDO	DIAS T.	BASE COTIZACION	AUXILIO TRANSPORTE	TOTAL	DEDUCCIONES (8%)			NETO A PAGAR	FIRMAS
									EPS	PENSION	TOTAL		
1	74.865.554	MOISES GUALDRON JASPE	MEDICO VETERINARIO	2.817.309	27	2.535.579	-	2.535.579	101.423	101.423	202.846	2.332.733	Moises Gualdron J.
2	1.118.775.293	ORLANDO BARRAGAN MADRID	AGRONOMO	2.858.127	27	2.572.315	-	2.572.315	102.893	102.893	205.785	2.366.530	
3	17.328.831	JUAN ESTEBAN CARVAJAL AMAYA	AGRONOMO	2.858.127	27	2.572.315	-	2.572.315	102.893	102.893	205.785	2.366.530	
4	17.339.583	ALFONSO SAENZ GALINDO	AGRONOMO	2.858.127	27	2.572.315	-	2.572.315	102.893	102.893	205.785	2.366.530	
5	74.281.241	ALDEMAR ALFONSO RODRIGUEZ LIZARAZO	ABOGADO	1.000.000	18	600.000	70.303	670.303	24.000	24.000	48.000	622.303	Aldemar Rodriguez
6	1.116.776.270	YULY REYES OJEDA	CONTADORA	1.000.000	19	633.333	74.209	707.542	25.333	25.333	50.667	656.876	Yuly Reyes O.
	TOTALES			**13.391.690**		**11.485.858**	**144.512**	**11.630.370**	**459.434**	**459.434**	**918.869**	**10.711.502**	

JOSE WILLIAM TORRES MARTINEZ
Representante Legal

1. Pago de seguridad Social Contador.
   De acuerdo al presupuesto del contrato de interventoría, este profesional tiene una asignación mensual de $2.633.409, con una dedicación para el proyecto del 26.05%; es decir, que el salario base de cotización para aportes a seguridad social es: $2.633.409 X 26,05% = **$686.003**.

   Como al realizar los cálculos da un salario inferior al mínimo, lo que se hace es convertirlo a días, por eso se está cotizando con una base de 1 SMLMV y según la conversión del salario asignado por la dedicación del proyecto corresponde a 21 días por mes.

Valor asignado mensual al profesional con una dedicación del 26,5%	$686.003
Valor Base cotización mensual a Aportes Seguridad Social	$700.000

   Para el mes de febrero de 2022, el proyecto tiene 27 días de ejecución; lo que correspondería para el caso del contador, según su dedicación a 19 días; así:

Valor asignado para 19 días al profesional con una dedicación del 26,5%	$617.403
Valor Base cotización Aportes Seguridad Social	$633.333

   Es decir, se está cotizando con un mayor valor de $15.930.

2. Pago de seguridad Social Abogado.
   De acuerdo al presupuesto del contrato de interventoría, este profesional tiene una asignación mensual de $2.633.409, con una dedicación para el proyecto del 25.03%; es decir, que el salario base de cotización para aportes a seguridad social es: $2.633.409 X 25,03% = **$659.142**.

   Como al realizar los cálculos da un salario inferior al mínimo, lo que se hace es convertirlo a días, por eso se está cotizando con una base de 1 SMLMV y según la conversión del salario asignado por la dedicación del proyecto corresponde a 20 días por mes.

Valor asignado mensual al profesional con una dedicación del 25,03%	$659.142
Valor Base cotización mensual a Aportes Seguridad Social	$666.667

   Para el mes de febrero de 2022, el proyecto tiene 27 días de ejecución; lo que correspondería para el caso del contador, según su dedicación a 18 días; así:

Valor asignado para 18 días al profesional con una dedicación del 26,5%	$593.228
Valor Base cotización Aportes Seguridad Social	$600.000

   Es decir, se está cotizando con un mayor valor de $6.772.

3. No pago al ICBF, SENA, Aportes a salud.

   Por ser la empresa declarante del impuesto a la renta, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adiciono el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario que contempla: *"**Artículo 114-1. Exoneración de aportes.** Estarán exoneradas del pago de los aportes*